



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040- 2007- MPH/A

Ayacucho, 06 de setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPH/CM, de la fecha 06 de setiembre del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia;

Que, por recesión económica actual que viene atravesando el país, particularmente nuestra provincia y dentro a la política de concesión de amnistía por efectos del reajuste de los arbitrios dispuestos mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de mayo del 2005, es pertinente implementar mecanismos para que la población pueda cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, y siendo esta la amnistía tributaria, amerita conceder dicho beneficio a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre 2007;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

POR CUANTO:

El señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DE EXONERACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES, RESPECTO A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA de exoneración de los intereses moratorios y sanciones impuestas con respecto a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente amnistía tendrá vigencia, con retroactividad del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional para la publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA

MANDO SE REGISTRE. PUBLIQUE Y CUMPLA

ARQ. GERMAN SALVADOR MARTINELLI CHUCHON
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga